



## DOCUMENTO DEL PTEE

### Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Cumplimiento de la Circular Externa 100 - 000011 de 2021  
Superintendencia de Sociedades

Aprobado mediante Acta 38 del 17 de octubre de 2024  
Asamblea General de Accionistas

Contenido

- 1. Introducción ..... 5
- 2. Objetivo del PTEE ..... 5
- 3. Contexto del Riesgo de C/ST en la Empresa ..... 5
- 4. Destinatarios y Ámbito de Aplicación ..... 6
- 5. Definiciones ..... 6
- 6. Marco Regulatorio ..... 8
- 7. Etapas y Matriz del PTEE ..... 9
- 8. Política de Cumplimiento..... 9
- 9. Protocolo de Reglas contra la C/ST ..... 10
- 9.1. Reglas Aplicables a los Gastos Especiales ..... 10**
  - 9.1.1. Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros ..... 10**
  - 9.1.2. Pagos de Facilitación o intermediación ..... 10**
  - 9.1.3. Gastos relacionados con actividades de alimentación, hospedaje y viajes ..... 10**
  - 9.1.4. Contribuciones Políticas ..... 10**
  - 9.1.5. Asignaciones filantrópicas y patrocinios ..... 11**
  - 9.1.6. Remuneraciones y pagos de comisiones a Colaboradores, Asociados y Contratistas ..... 11**
    - 9.1.6.1. Remuneración y pago de comisiones a los Colaboradores ..... 11**
    - 9.1.6.2. Remuneraciones y pago de comisiones a contratistas ..... 11**
- 9.2. Conflictos de interés ..... 11**
- 10. Roles y Responsabilidades frente al PTEE..... 12
- 10.1. Funciones de la Asamblea General de Accionistas ..... 12**
- 10.2. Funciones del Representante Legal..... 12**
- 10.3. Oficial de Cumplimiento para el PTEE..... 13**
  - 10.3.1. Requisitos mínimos para ser nombrado como Oficial de Cumplimiento ..... 13
  - 10.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento..... 13
- 10.4. Funciones de la Revisoría Fiscal ..... 14**
- 10.5. Colaboradores y contratistas expuestos al riesgo de C/ST ..... 14**
  - 10.5.1. Deberes específicos del Gerente de Proyectos ..... 15**
  - 10.5.2. Deberes específicos de las personas responsables de la gestión financiera, contabilidad y presupuesto ..... 15**
  - 10.5.3. Deberes específicos de los Asesores y Consultores ..... 16**

<b>10.6. Funciones generales de los colaboradores, asociados y administradores frente al riesgo de C/ST</b> .....	17
11. Procedimientos .....	18
<b>11.1. Procedimientos de Debida Diligencia</b> .....	18
<b>11.2. Debida diligencia frente a los riesgos de C/ST</b> .....	19
<b>11.3. Procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de C/ST</b> .....	19
12. Mecanismos para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE	19
13. Señales de alerta en el PTEE .....	20
14. Divulgación, comunicación y capacitación sobre el PTEE .....	20
15. Directrices en materia de archivo, conservación y registros e información del PTEE	21
16. Régimen Sancionatorio .....	22
17. Canales de Comunicación y Protección al Denunciante .....	22
18. Disposiciones Generales.....	23

## Abreviaturas

<b>Riesgos C/ST</b>	Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional
<b>C</b>	Corrupción
<b>CBJ</b>	Circular Básica Jurídica de la Supersociedades
<b>ST</b>	Soborno Transnacional
<b>PEP</b>	Personas Expuestas Políticamente
<b>PTEE</b>	Programa de Transparencia y Ética Empresarial
<b>RIT</b>	Reglamento Interno de Trabajo
<b>SAGRILAFT</b>	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
<b>FCPA</b>	Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) - Ley de los Estados Unidos de América sobre prácticas corruptas en el extranjero.

## 1. Introducción

Para el cumplimiento de las exigencias regulatorias, LATAM LOGISTIC COL PROPCO COTA 1 S.A.S (En adelante **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**) incorpora la presente actualización del **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)**, el cual se articula con el **CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA EMPRESARIAL, LA POLITICA ANTICORRUPCION, EL CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO, EL CODIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES** y Otros Reglamentos Internos, donde se han adoptado las Políticas de Cumplimiento, Procedimientos y los más altos estándares corporativos que garantizan el cumplimiento de las disposiciones regulatorias para el manejo de los riesgos que se puedan originar en (i) las jurisdicciones donde opera **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, y desarrolla su actividad económica (ii) los sectores económicos con quienes desarrolla su actividad empresarial, y (iii) los contratistas con los que realiza transacciones, contratos o establezca relaciones de cualquier naturaleza.

De esta manera, **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** se declara como una Empresa comprometida con el cumplimiento de la legislación internacional y la legislación colombiana dirigidas al combate y prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional (en adelante C/ST), contempladas en las leyes 1474 de 2011 y 1778 de 2016, la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016 y a la Resolución 100-006261 de 2 de octubre de 2020, expedidas por la Superintendencia de Sociedades y las normas que las modifiquen o complementen, especialmente lo definido en la **Circular\_100-000011 de 9 de agosto de 2021**, así como lo aplicable de la **Ley 2195 de 2022**, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Con el propósito de disuadir estas conductas, la Empresa a través de este **PTEE** identifica, cuantifica y controla los riesgos de su actividad empresarial frente delitos del C/ST. Asimismo, se enfoca en su detección oportuna y en la mejora continua de los procesos respectivos, proporcionando elementos para mitigar y atenuar la probabilidad de ocurrencia de estas conductas o delitos, en la medida que el **PTEE** cuenta con el respaldo firme, explícito y visible por parte de los accionistas y directivos de la Empresa.

## 2. Objetivo del PTEE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial en **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, tiene como objetivo formular y comunicar las políticas, valores y principios establecidos por la alta dirección de la Empresa orientados a garantizar la realización nuestras actividades de manera ética, transparente, honesta; estando en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con C/ST.

De igual forma, pretendemos que este **PTEE** sirva de guía a todos accionistas y sus representantes, los órganos de dirección, colaboradores, contratistas y demás vinculados de cualquier forma a **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, para que su desempeño se ajuste a los más altos estándares de *transparencia, honestidad, integridad y legalidad* en materia de lucha contra la C/ST.

Se busca entonces con el PTEE, reiterar las prácticas corporativas originadas desde la Casa Matriz, y de igual forma, evitar que en las actividades de apoyo y colaboración realizadas por las demás filiales del Grupo Económico **LPA**, se presenten conductas o comportamientos asociados o relacionados con el riesgo de Corrupción o Soborno Transnacional.

## 3. Contexto del Riesgo de C/ST en la Empresa

Con el propósito de orientar y definir el Alcance del **PTEE**, es preciso indicar que las transacciones comerciales celebradas por **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, se realizan con personas jurídicas, clientes y proveedores locales y extranjeros de derecho privado, cuyas actividades se relacionan con el objeto social de la Empresa, es decir, el desarrollo y ejecución de proyectos de construcción de parques logísticos, operados por otras filiales del Grupo americano **LPA**.

En la actualidad por la naturaleza y características de sus negocios, **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** no realiza transacciones y tampoco celebra contratos con Entidades Estatales.

Dada la importancia del Programa de Transparencia, la Empresa gestionara de manera oportuna los riesgos de corrupción que pudieran presentarse a nivel interno y externo, así como las potenciales conductas sospechosas de estar relacionadas con el riesgo de Soborno o ST.

#### 4. Destinatarios y Ámbito de Aplicación

El PTEE de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** aplica para todas las personas que están dentro del Grupo de Partes Interesadas, colaboradores, contratistas y demás terceros vinculados o relacionados con las operaciones de la Empresa. Abarca todas las actividades desarrolladas por **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, para el cumplimiento de su actividad empresarial.

Los principios, postulados y procedimientos implementados para proteger y evitar que la Empresa sea usada en forma directa o indirecta en actos de C/ST, utilizados para realizar la gestión inmobiliaria con los clientes, la atención al cliente, el proceso financiero, la selección y contratación de contratistas y proveedores, complementan el PTEE y están alineados con los principios éticos y corporativos de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, especialmente con los lineamientos, valores y principios consagrados en el **CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA EMPRESARIAL, LA POLITICA ANTICORRUPCION, EL CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO, EL CODIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES** y Otros **Reglamentos Internos** definidos por **LPA** (ver [Governance \(latamlp.com\)](http://Governance(latamlp.com))) para sus filiales en Costa Rica, Panamá, Perú y Colombia.

#### 5. Definiciones

Para efectos de un mejor entendimiento del presente Documento se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- b) **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del **PTEE**.
- c) **Canal de Denuncias:** Son los mecanismos contemplados en el presente Programa, por medio de los cuales se puede poner en conocimiento de la Empresa cualquier conducta indebida que pueda configurar un acto de Corrupción, soborno y otras conductas relacionadas con estos delitos.
- d) **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.
- e) **Contrato estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales.
- f) **Corrupción:** serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- g) **Debida Diligencia:** Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción y Riesgos de Soborno Transnacional a los que se encuentre expuesta la Empresa.

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Documento, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

- h) **Colaborador:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una empresa o a cualquiera de sus sociedades subordinadas.

- i) **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la superintendencia de sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la ley 222 de 1995.
- j) **Entidad adoptante:** es la empresa que no es una entidad obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.
- k) **Entidad obligada:** es la empresa que se encuentra identificada en los *numerales 4.1, 4.2 y 4.3* de la circular 100-000011 del 2021.
- l) **Entidad supervisada:** es la entidad obligada o entidad adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge los lineamientos de la circular 100-000011 del 2021.
- m) **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993. También hace referencia a las entidades creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial.
- n) **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y/o de Soborno Transnacional (C/ST) para cualquier Entidad Supervisada.

De acuerdo con lo señalado en el *subnumeral 5.2.2.* de la Circular Externa 100 – 000011 de 2021, **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, tendrá en cuenta los siguientes Factores de Riesgo de C/ST, que de acuerdo con la práctica internacional tienen una mayor posibilidad de acaecimiento:

- Riesgo país
  - Riesgo del sector económico
  - Riesgo de terceros
  - Otros: los Contratistas, los intermediarios, los asesores, los consultores y el tipo de contrato estatal, entre otros
- o) **Ingresos totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una empresa para el periodo sobre el que se informa.
- p) **Matriz de riesgos:** es la herramienta que le permite a **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, identificar los riesgos de corrupción, soborno transnacional y riesgos asociados al LA/FT/FPADM. Su definición específica se encuentra descrita en el **Anexo 2** del *Manual del SAGRILAFT*.
- q) **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- r) **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Manual del PTEE. El mismo individuo podrá, si así lo decide el máximo órgano social de la Empresa y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como el SAGRILAFT.
- s) **Persona Expuesta Políticamente o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el *artículo 2º del Decreto 830* del 26 de julio de 2021.
- t) **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que establece y define la Asamblea General de Accionistas de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de C/ST.
- u) **Precios de Transferencia:** son los precios a los cuales una empresa transfiere bienes tangibles o intangibles, o presta servicios a empresas vinculadas.
- v) **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el presente Manual que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar,

detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Documento.

- w) **Recurso económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos
- x) **Riesgos C/ST:** es el riesgo de corrupción y/o el riesgo de soborno transnacional.
- y) **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- z) **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- aa) **RIT:** Reglamento interno de trabajo
- bb) **Pagos de Facilitación:** Son pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona (incluyendo funcionarios Públicos o colaboradores de empresas privadas), para conseguir un favor, acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.
- cc) **Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.
- dd) **Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.
- ee) **Sociedad subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del código de comercio.
- ff) **Sociedad vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la superintendencia de sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.
- gg) **Tipología:** Corresponde a la secuencia lógica o el algoritmo de acciones ejecutadas por un individuo para cometer un delito de C/ST.

## 6. Marco Regulatorio

La Circular Externa 100 – 00011 de 2021, emitida por la Superintendencia de Sociedades, establece los lineamientos para adoptar el PTEE, aplicable a los negocios y contratos que realiza **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** Entre la normativa complementaria se encuentran las siguientes:

### Normas nacionales

- Ley 1778 del 2 de febrero de 2016
- Resolución No. 100-002657 del 25 de julio de 2016 de la Supersociedades
- Circular Externa 100-000003 del 25 de julio de 2016 de la Supersociedades
- Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020
- Circular Externa 100 – 000011 de agosto de 2021, la cual, tiene como objetivo principal profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

### Norma Internacionales

- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA – CICC - (1997)
- Convención de la ONU contra la Corrupción - CNUCC - (2005)
- Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (2012).

- Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) - Ley de los Estados Unidos de América sobre prácticas de corrupción en el extranjero. Esta Política es emitida por el Gobierno de los EEUU de Norteamérica y es de especial observancia por el Grupo LPA y sus subsidiarias.

## 7. Etapas y Matriz del PTEE

- El Oficial de Cumplimiento de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** elaboró e implementó una matriz con los riesgos de C/ST, a partir del análisis del contexto de la actividad económica, el estudio de la documentación y directrices emitidas desde la Casa Matriz del Grupo LPA, todo lo anterior con el propósito de identificar, individualizar, clasificar, evaluar y controlar los riesgos a los que podría verse expuesta, conforme a los factores de riesgos del PTEE.
- Los riesgos de C/ST fueron identificados siguiendo los parámetros regulatorios y los componentes metodológicos de la norma ISO 31000; abarcando los factores de riesgo definidos por la Supersociedades para los riesgos de C/ST.
- Estos mismos riesgos fueron medidos bajo los criterios de probabilidad e impacto, con el propósito de priorizar las actividades de mitigación.
- La asignación de controles, incluye la aplicación de políticas y actividades de debida diligencia definida sobre cada aspecto originario del riesgo de C/ST.
- Como parte del monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, se realizará un seguimiento periódico para determinar la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de Corrupción, así como actualizar sus Políticas de Cumplimiento cuando ello sea necesario y determinar posibles cambios regulatorios relacionados con el PTEE.
- Por conveniencia metodológica para la gestión del riesgo, la Empresa incluyó en una misma matriz, los riesgos concernientes al SAGRILAF y al PTEE, en la cual se individualizan, separan y diferencian los riesgos que pertenecen al riesgo de LA/FT y los riesgos de C/ST.
- En el documento metodológico **Anexo 2 del Manual del SAGRILAF**, se detalla los diferentes aspectos ejecutados para el desarrollo de las Etapas de Identificación, la medición o evaluación de riesgo, y el control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y el PTEE.

## 8. Política de Cumplimiento

Para desarrollar de la mejor forma la gestión y administración de riesgos del PTEE, a lo largo de este Documento fueron incorporadas diferentes Políticas que definen la forma y manera en que **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** debe llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta, aplicando de igual manera las directrices globales que sobre la materia se encuentran aprobadas para las filiales del Grupo LPA, en el **CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA EMPRESARIAL, LA POLITICA ANTICORRUPCION, EL CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO, EL CODIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES y Otros Reglamentos Internos.**

Estas *Políticas de Cumplimiento* están orientadas hacia la protección e integridad de la Empresa, promoviendo prácticas para operar de manera ética, transparente y honesta, mediante el uso del buen criterio, la responsabilidad y la debida diligencia, que garanticen el cumplimiento de la regulación y los estándares definidos para el tratamiento del riesgo de C/ST. La Política incluye una postura de **CERO TOLERANCIA** hacia el pago de sobornos de cualquier tipo, ya sea cuando se trata con funcionarios públicos o con alguien del sector privado. De igual forma, **LPA PROPCO COTA 1A S.A.S.**, se compromete a mantener libros y registros completos y precisos, así como contar con controles contables internos sólidos.

**LPA PROPCO COTA 1A S.A.S.** en la ejecución de su objeto social, su misión y su visión corporativa, reconoce y se adhiere de manera expresa a las siguientes Políticas Globales del **Grupo LPA**:

- Código de Ética y de Conducta Empresarial
- La Política Anticorrupción
- El Código de Gobierno Corporativo
- El Código de Conducta de Proveedores
- Política de Conflictos de Interés
- Política de Operaciones con Partes Vinculadas

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 10 de 24</b>
Documento aprobado		<b>23 octubre 2024</b>

- Política de Tráfico de Información Privilegiada
- Política de Riesgos
- Política de Revelación y Divulgación de Información.
- Política de Remuneración
- Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.
- Política de Denuncia de Irregularidades.
- Entre Otros.

Estas *Políticas Globales* se entienden incorporadas al PTEE en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 5, párrafo 5 de la Circular Externa No. 100-000011 de 2021.

## 9. Protocolo de Reglas contra la C/ST

### 9.1. Reglas Aplicables a los Gastos Especiales

Para desarrollar de la mejor forma la gestión y administración de riesgos del PTEE, la Empresa ha definido las siguientes reglas y prohibiciones aplicables a los gastos especiales, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las personas definidas dentro del *Ámbito de Aplicación* de este PTEE.

Si bien los riesgos de los gastos en regalos, hospitalidad, viajes y entretenimiento no emanan del gasto en sí mismo, sino de factores circunstanciales y de la desproporcionalidad, en **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, existen **Políticas Globales emitidas para las filiales de LPA** que reafirman el compromiso de la Empresa en la lucha contra la C/ST y evitar que este tipo de gastos sean utilizados indebidamente.

#### 9.1.1. Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros

Está prohibido aceptar u ofrecer regalos o beneficios de terceras personas, cualquiera que sea su naturaleza; lo anterior en cumplimiento de las directrices que sobre la materia se encuentran definidas en la **Política de Regalos y Entretenimiento** incluida en el *Código de Ética y de Conducta Empresarial*, así como lo señalado en el *Código de Conducta de Proveedores*, referente a los **Regalos y Gratificaciones**.

También dentro del Literal a) y b) del Numeral 5 de la *Política Global Antisoborno y Anticorrupción* emitida por la Matriz del Grupo LPA, se relacionan las prohibiciones y otros aspectos frente a los Regalos y Beneficios.

#### 9.1.2. Pagos de Facilitación o intermediación<sup>1</sup>

De acuerdo a lo señalado en el *Código de Ética y de Conducta Empresarial*, así como lo señalado en el Código de Conducta de Proveedores, está prohibido disponer de dineros de la Empresa a cualquier título para ser entregados con la finalidad de lograr la emisión de documentos o el procesamiento de solicitudes, obtener ventajas en una negociación u obtener una situación de favorabilidad.

#### 9.1.3. Gastos relacionados con actividades de alimentación, hospedaje y viajes

En lo que respecta actividades de Viajes, Comida, Alojamiento, se deben aplicar las reglas que señala el Literal c) del Numeral 5 y el Anexo B de la *Política Global Antisoborno y Anticorrupción* emitida por la Matriz del Grupo LPA.

Dichos lineamientos se refuerzan con la directriz global establecida en la *Política de Viáticos* y en la *Política de Tarjetas de Crédito*.

#### 9.1.4. Contribuciones Políticas

Las contribuciones políticas de la compañía no están permitidas. La Compañía no puede ofrecer ni hacer donaciones a un gobierno o entidad relacionada con el gobierno, persona, empleado, representante,

<sup>1</sup> Pagos de facilitación: pago no oficial y nominal a un Funcionario de Gobierno con el fin de garantizar o agilizar el desempeño de una acción gubernamental, no discrecional de rutina. Dentro de estos se incluyen, sin limitación, los pagos no oficiales acordados con el propósito de tramitar licencias, permisos o servicios de manera expedita.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 11 de 24</b>
Documento aprobado		<b>23 octubre 2024</b>

político, partido político, candidato político u otro funcionario público o extranjero sin la aprobación previa del Asesor Legal Externo.

Según lo establecido en el *Código de Ética y de Conducta Empresarial*, los empleados son libres de dar su apoyo a cualquier partido o entidad política a nivel personal. Sin embargo, esto se debe mantener separado de los negocios en la Empresa.

#### **9.1.5. Asignaciones filantrópicas y patrocinios**

Las *donaciones* y *patrocinios* pueden ser parte de los esfuerzos legítimos de las empresas por participar como ciudadanos socialmente responsables y por promover su identidad, marcas y productos; sin embargo, sin lineamientos estrictos constituyen una fuente de riesgo para actividades y conductas relacionadas con el riesgo de C/ST.

Por lo anterior, como directriz global la empresa cuenta con una *Política de Donaciones y Patrocinios*, la cual describe los diferentes aspectos y reglas que se deben observar en relación a las acciones filantrópicas y patrocinios.

#### **9.1.6. Remuneraciones y pagos de comisiones a Colaboradores, Asociados y Contratistas**

##### **9.1.6.1. Remuneración y pago de comisiones a los Colaboradores**

**LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, no pagará comisiones a colaboradores que no estén previstas en sus cláusulas contractuales, salvo que se disponga una directriz global para el Grupo LPA y sus Subsidiarias.

Los pagos de remuneraciones, comisiones, salarios, entre otros, están cobijados por los pilares señalados en el documento global *Política de Remuneración* y en el documento *Política de Incentivos*.

##### **9.1.6.2. Remuneraciones y pago de comisiones a contratistas**

**LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** no entregará comisiones o remuneraciones adicionales de ningún tipo a sus Contratistas, aparte del pago debido por la prestación de sus servicios o el suministro de bienes, de acuerdo con lo pactado en los respectivos contratos.

En el evento que se definan o acuerden comisiones a favor de un contratista dentro de un negocio internacional o nacional, esto deberá quedar establecido en el contrato, con el fin de evitar pagos disimulados a través de comisiones, práctica que está prohibida. Los pagos a los contratistas serán realizados a través de canales bancarios, en los que sea posible determinar la trazabilidad de todos los movimientos, estando debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra.

Los pagos a Contratistas podrán ser auditados con el propósito de confirmar la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros por medio del Contratista, o pagos a Contratistas sin justificación contractual.

Respecto de los pagos por servicios contratados con otras subsidiarias del Grupo LPA, estos se encuentran regulados por el *Sistema de Precios de Transferencia*; es decir **LPA PROPCO COTA 1** es un contribuyente fiscalizado según el Estatuto Tributario, obligado entre otros, a la preparación y presentación de la documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento del *Principio de Plena Competencia* y la presentación de una declaración informativa anual sobre las transacciones desarrolladas con vinculados económicos. De esta manera el *Régimen de Precios de Transferencia* tiene como objetivo regular este tipo de operaciones entre empresas vinculadas, a fin de evitar que exista la manipulación de los precios sin atender la regulación propia del mercado, es decir es un instrumento para combatir el fraude y la evasión fiscal.

#### **9.2. Conflictos de interés**

Las consideraciones sobre el manejo y administración de las situaciones relacionadas con los *conflictos de intereses*, se encuentran definidas en la directriz global denominada ***Política y Procedimiento de Conflictos de Intereses*** emitida por la Matriz del Grupo LPA para sus subsidiarias. Otras directrices relacionadas con los Conflictos de Intereses se encuentran en el ***Código de Gobierno Corporativo***.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 12 de 24</b>
Documento aprobado		<b>23 octubre 2024</b>

## 10. Roles y Responsabilidades frente al PTEE

En este numeral se definen los roles y funciones necesarias para que en **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, se garantice el adecuado diseño, implementación y ejecución del PTEE. Estas funciones al interior de la Empresa, al igual que otras directrices aprobadas, se traducen en reglas que orientan la actuación y comportamiento de los Directivos, administradores, colaboradores y otras partes interesadas frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

### 10.1. Funciones de la Asamblea General de Accionistas

La máximo órgano social en sus funciones de dirección y administración, tal y como lo dispone la Superintendencia de Sociedades se encargará de promover una cultura de transparencia e integridad con el fin de evitar y/o gestionar los riesgos inherentes a la C/ST en todos sus ámbitos, considerándolas inaceptables de cualquier forma y en cualquier nivel de la empresa, es decir, en esta cultura se incluirán a los colaboradores, contratistas, proveedores, y cualquier otra contraparte natural o jurídica que mantenga relaciones jurídico contractuales con la Empresa.

En consecuencia, se establecen las siguientes obligaciones a cargo de los responsables de generar esta cultura de transparencia:

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en el subnumeral 10.3.1 del presente Documento.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor, es decir, deberán tener a disposición estos recursos tanto para el Oficial de Cumplimiento, como para cada una de las áreas de la Empresa.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, los Colaboradores, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Colaboradores, Accionistas y sus representantes, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y la Matriz de Riesgo del SAGRILAFT y el PTEE) y demás partes interesadas identificadas.

### 10.2. Funciones del Representante Legal

De acuerdo con lo señalado en el *subnumeral 5.1.5.2 de la Circular Externa 100 – 000011 de 2021*, el representante legal de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, tiene las siguientes funciones en el PTEE:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del **PTEE**.
- b. Velar porque el **PTEE** se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del **PTEE**.
- d. En los casos en que no exista una Junta Directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- f. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del **PTEE** se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 13 de 24</b>
Documento aprobado		<b>23 octubre 2024</b>

### 10.3. Oficial de Cumplimiento para el PTEE

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario especialmente designado por el máximo órgano directivo de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** para que, en conjunto con la administración de la empresa, diseñe, implemente y administre el **PTEE**.

Para la designación del oficial de cumplimiento de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, se tuvo en cuenta los requisitos señalados en el subnumeral 5.1.5.3.1. de la circular externa 100-000011 del 2021; entre tanto, respecto de su perfil, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades frente a su función, así como las reglas en materia de conflicto de intereses, estos fueron observados conforme a lo indicado en el **Manual de Procedimientos del SAGRILAF**T, donde se detallan los aspectos relacionados con el Oficial de Cumplimiento.

#### 10.3.1. Requisitos mínimos para ser nombrado como Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la asamblea de accionistas.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f. Estar domiciliado en Colombia.

#### 10.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

De acuerdo con lo señalado en el subnumeral 5.1.5.3.2. de la Circular Externa 100 – 000011 de 2021, el Oficial de cumplimiento tiene las siguientes funciones en el **PTEE**:

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del **PTEE**.
- b. Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del **PTEE** y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, en general, en el cumplimiento del **PTEE**.
- c. Velar porque el **PTEE** se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea General de Accionistas.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del **PTEE**.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la *Matriz de Riesgos* del **PTEE**.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 14 de 24</b>
Documento aprobado		<b>23 octubre 2024</b>

- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del **PTEE** y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** haya establecido y, respecto a colaboradores, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** para detectar incumplimientos del **PTEE** y actos de Corrupción.
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del **PTEE**; y
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del **PTEE** y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**

#### 10.4. Funciones de la Revisoría Fiscal

A partir de lo señalado en el subnumeral 5.1.5.4 de la Circular Externa 100 – 000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, la revisoría fiscal le corresponde:

- a. Denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

*“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.*

- b. Verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** y las demás filiales del Grupo LPA (cuando aplique), no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas, utilizando para esto, los sistemas de control y auditoría, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables.

#### 10.5. Colaboradores y contratistas expuestos al riesgo de C/ST

Los Colaboradores y contratistas que estén expuestos en mayor grado a riesgos de C/ST, deben velar por la correcta implementación y puesta en marcha de los controles para mitigación de los riesgos y de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en sus áreas y demostrar un especial cuidado en sus comportamientos y conductas garantizando que sus funciones y obligaciones para con la Empresa se ejecuten con apego a las **Políticas del PTEE**, las directrices corporativas establecidas en el **Código de Ética y de Conducta Empresarial** y la **Política Global Antisoborno y Anticorrupción**.

En este sentido los cargos que se han determinado como de mayor exposición al riesgo de C/ST en **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, así como los Contratistas de impacto en el riesgo de C/ST, son:

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 15 de 24</b>
Documento aprobado		<b>23 octubre 2024</b>

Cargo	Aspectos relacionados con la exposición al riesgo C/ST
Gerente de Proyectos	Cargo relacionado directamente con la consecución y gestión para la contratación de proveedores y contratistas para los distintos proyectos asociados a la infraestructura del parque logístico. Dentro del alcance del cargo, también está el relacionamiento con entidades del gobierno en casos específicos relacionadas con la actividad de la Empresa. Existen proyectos que involucran inversiones onerosas de recursos de la sociedad.
Área responsable de presupuesto, contabilidad y gestión financiera	Son áreas responsables de registro de operaciones, asignación de recursos, tiene funciones especiales de revisión y aprobación
Asesores y Consultores	Sus funciones se relacionan con aspectos jurídicos de LPA, estructuración de contratos, gestión de licencias, autorizaciones y trámites ante organismos públicos, asesoramiento inmobiliario, gestión comercial, legal, judicial, financiera y tributaria especializada, entre otros. En sus funciones pueden relacionarse con funcionarios públicos.

Los Colaboradores, cuando fuese necesario, podrán solicitar al Oficial de Cumplimiento la revisión, modificación o actualización de los controles existentes, con el propósito de mitigar los riesgos identificados y dar cumplimiento a las políticas determinadas en el presente Documento del PTEE.

#### 10.5.1. Deberes específicos del Gerente de Proyectos

Además de las funciones establecidas en otros reglamentos, la persona que tenga asignada el rol de gerente de proyectos - *Project Manager* - de la Empresa, es responsable de observar y actuar bajo los siguientes pilares:

- Garantizar la transparencia en los procesos de selección y contratación de proveedores.
- Rechazar cualquier ofrecimiento de regalo, gratificación, dádiva, obsequio, comisión, ofertas indebidas, promesa de beneficios o presión recibida de algún proveedor con el fin de obtener o retener un negocio u obtener una ventaja injusta en cualquier trato, transacción comercial o negocio con **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**
- Advertir al representante legal o Country Manager y al Oficial de Cumplimiento, cualquier conflicto de intereses real o aparente que esté relacionado con sus responsabilidades, especialmente en el relacionamiento con los proveedores y contratistas de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**
- No mantener relaciones comerciales, ni vínculo alguno con personas relacionadas con actos de Corrupción o Soborno Transnacional, apelando al principio de cultura preventiva.
- Orientar a los proveedores y contratistas a su cargo, el estatus de vigilancia que tiene **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** y los pilares que utiliza la empresa para la prevención y gestión del riesgo de corrupción y soborno en sus negocios, contratos y transacciones.

#### 10.5.2. Deberes específicos de las personas responsables de la gestión financiera, contabilidad y presupuesto

Además de las funciones propias de su rol en **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, y lo mencionado en el **Numeral 8** de la **Política Global Antisoborno y Anticorrupción**, tienen como deberes:

- Abstenerse de registrar servicios falsos, subestimar o exagerar los pasivos y activos conocidos o diferir el registro de los artículos que deberían gastarse.
- No mantener fondos, activos o pasivos no revelados o no registrados.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 16 de 24</b>
Documento aprobado		<b>23 octubre 2024</b>

- c) Cumplir las políticas de la Empresa relacionadas con los *Gastos Especiales* señalados en el **Numeral 9.1.** de este Documento.
- d) Otorgar beneficios económicos a grupos al margen de la ley a cambio de la seguridad de las operaciones y actividades de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**
- e) Rechazar cualquier conducta, comportamiento o acción encaminada a desarrollar prácticas fraudulentas en la facturación de la Empresa, como por ejemplo la compra de facturación para disminución de impuestos, entre otros.
- f) Rechazar o abstenerse de utilizar las cuentas de la Empresa para ocultar pagos indebidos o direccionar recursos o pagos hacia actividades contrarias a los principios de legalidad, transparencia y moralidad señalados en el PTEE, las directrices corporativas establecidas en el **Código de Ética y de Conducta Empresarial** y la **Política Global Antisoborno y Anticorrupción.**
- g) Realizar acciones orientadas a evadir impuestos, a través de maniobras fraudulentas o la transferencia de recursos hacia paraísos fiscales o centros off shore.
- h) Cumplir con las demás funciones que se citan en el Numeral 10.6 de este Documento.

Todas las transacciones y negocios deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y libros. En particular, los colaboradores de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S** que participen en el registro, elaboración, revisión o reporte de la información financiera, tienen prohibido:

- El registro de asientos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- El no registro de operaciones realizadas o la mala consignación de estas.
- El registro de operaciones en soportes extracontables no registrados en libros de contabilidad.
- La utilización de documentos falsos.
- La destrucción deliberada de documentos de contabilidad.

### 10.5.3. Deberes específicos de los Asesores y Consultores

Los Contratistas, asesores y consultores, son terceros que ayudan a la Compañía en temas específicos, para cumplir y alcanzar sus objetivos empresariales; estos son personas naturales y jurídicas especializados en distintas materias, pueden ser locales o extranjeros, que con sus conocimientos orientan en temas financieros, tributarios, legales, judiciales, comerciales, entre otros; por su naturaleza suelen ser personas con capacidad de buscar soluciones a través de conexiones con terceros, con intermediarios, lobby con las mismas autoridades regulatorias y organismos públicos.

A partir de lo anterior, los Contratistas que actúen en nombre de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S**, deben obrar con transparencia, moralidad y profesionalismo, acatando las Leyes Colombianas y lo dispuesto en las **Políticas del PTEE**, y las directrices corporativas del Grupo LPA establecidas en **Política Global Antisoborno y Anticorrupción** y el **Código de Conducta para Proveedores.**

Prohibiciones para los Contratistas

Para que todas las subsidiarias del Grupo LPA, cumplan con los pilares de la **Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA)** por sus siglas en inglés), los Contratistas clasificados como de mayor riesgo en el **Numeral 10.5**, se les prohíbe:

Efectuar cualquier Pago de Facilitación, entre los cuales se pueden incluir:

- a) Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar, licencia de construcción o de tipo ambiental.
- b) Influenciar una resolución judicial o sancionatoria.
- c) Evitar una auditoría fiscal.
- d) Utilizar mecanismos como el tráfico de influencias. Los Contratistas tienen prohibido utilizar su influencia, la utilización de intermediarios, su poder económico o político, real o ficticio, injerencia, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, un beneficio o ventaja comercial o para causar perjuicio a alguna persona o al Servidor Público, con independencia de la aceptación del Servidor Público o del resultado obtenido.
- e) La presentación de documentación o información falsa, incompleta o alterada, o la simulación en el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 17 de 24</b>
Documento aprobado		<b>23 octubre 2024</b>

propósito de lograr una autorización, licencia, permiso o ventaja comercial para **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**

- f) Actuar o tomar una decisión viciada con un real o potencial conflicto de intereses.

#### Responsabilidades de los Contratistas

Los Contratistas, antes de interactuar con un servidor público en nombre de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, deben:

- Asegurarse de cumplir las leyes colombianas y extranjeras en materia de prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional. En caso de dudas, se debe acudir y consultar ante el Oficial de Cumplimiento y el Country Manager de LPA.
- Informar al Country Manager de LPA sobre la necesidad de interactuar con un Servidor Público en el desarrollo de sus funciones y recibir la autorización correspondiente para ello, siguiendo los procedimientos establecidos en este Documento y en los demás Instructivos Corporativos emitidos por las subsidiarias del Grupo LPA, frente al riesgo de corrupción y soborno.

#### Acciones de Debida Diligencia sobre los Contratistas

Además de las actividades relacionadas en el **Numeral 11** de este Documento, previo a la vinculación de los Contratistas, sobre los mismos se deben aplicar las actividades de control y debida diligencia señaladas en el **Numeral 5 del Manual del SAGRILAFT** de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, lo que incluye el conocimiento de su actividad, ubicación geográfica, identificación de sus accionistas y beneficiarios finales, identificación del estatus PEP, además aspectos de su trayectoria, experiencia, su riesgo reputacional y otros aspectos legales asociados a su registro, autorización de funcionamiento, cumplimiento de la regulación aplicable a su actividad económica, así como aspectos contables y de capacidad financiera, con la solicitud de balances e información de la declaración de renta.

También sobre estos Contratistas, y mientras perdure la relación con **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, se deben evaluar los aspectos mencionados en el párrafo anterior, principalmente sobre los contratistas que se relacionen con funcionarios públicos o cuando por la naturaleza de su misión, la misma se relacione con negocios o transacciones internacionales o actividades en jurisdicciones calificadas con mayor riesgo de C/ST. También se pueden seleccionar los contratistas con altas remuneraciones o contratos significativos con **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, para realizar las revisiones periódicas y comprobar el cumplimiento de las Políticas de Cumplimiento.

#### **10.6. Funciones generales de los colaboradores, asociados y administradores frente al riesgo de C/ST**

Para garantizar el adecuado funcionamiento e implementación del PTTE en **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, es obligación que todo el personal y colaboradores:

- a) Actuar siempre de manera profesional, decente y ética.
- b) Declarar inmediatamente cualquier conflicto de intereses real o aparente que esté relacionado con sus responsabilidades, a través del formato establecido para tales propósitos.
- c) Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con C/ST al Oficial de Cumplimiento, usando los canales de comunicación y consulta dispuestos en el Numeral 17.1 de este Documento.
- d) No ocultar ni disfrazar la verdadera naturaleza de las transacciones, negocios, servicios o contratos.
- e) Proteger la información interna de la Empresa y no divulgarla sin la autorización previa y expresa del titular de los datos o del superior jerárquico.
- f) Proteger los activos de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** (incluyendo, recursos financieros, información confidencial, propiedades físicas, instalaciones, equipos, inventario y suministros, oportunidades corporativas, archivos y documentos, propiedad intelectual, etc.) y no disponer de estos si no por orden expresa y autorizada del superior jerárquico.
- g) No aceptar ni ofrecer sobornos, pagos de facilitación o aceptar o brindar cualquier otro tipo de pago indebido.
- h) Los Colaboradores y Administradores que por razón de sus responsabilidades tengan algún tipo de relacionamiento con Servidores Públicos, nacionales o extranjeros, deben actuar con profesionalismo, acatando la legislación vigente aplicable y en estricto cumplimiento de lo

establecido en el presente Documento y en las demás normas, políticas y procedimientos internos de LPA en materia de prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional.

- i) No tomar como excusa, presiones o demandas debidas a condiciones comerciales, para violarla ley, el presente documento o cualquier otra política o procedimiento de la Empresa.
- j) No ocultar ninguna actividad o conducta sospechosa relacionada con actos de Corrupción, Soborno o Soborno Transnacional.
- k) Asistir puntualmente a los procesos de capacitación, charlas y entrenamientos que se programen sobre el PTEE.
- l) Solicitar apoyo y soporte al Oficial de Cumplimiento, al Representante Legal o al revisor fiscal en aspectos del PTEE, cuando lo requiera.

## 11. Procedimientos

### 11.1. Procedimientos de Debida Diligencia

Las actividades de debida diligencia también están orientadas a suministrarle a **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos C/ST que estén relacionados con las actividades de la Empresa, los Contratistas, cuando estos últimos estén expuestos al Riesgo C/ST; En todo caso, el alcance de la Debida Diligencia será variable en razón del objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

Algunas de las actividades de debida diligencia comprenden:

	Descripción de la Actividades de DD	Frecuencia de la actividad	Responsable
1	Negociación internacional: Evaluación de la contraparte, incluye el análisis de aspectos legales, contables o financieros (Evaluación de aspectos reputacionales, exposición al riesgo de C/ST, identificación de beneficiarios finales, entre otros)	Previo a iniciar el negocio o contrato	Líder del Proceso / Oficial de Cumplimiento
2	Evaluación de Negociación internacional y/o proveedores y contratistas nacionales de impacto alto para la operación de la Empresa	Previo a iniciar el negocio o contrato	Líder del Proceso / Oficial de Cumplimiento / Country Manager
3	Cuando las Contrapartes se encuentran ubicadas u operan en zonas geográficas con altos índices de corrupción, según el Índice de Percepción de Corrupción que cada año desarrolla la <i>organización Transparencia Internacional</i> . ( <a href="https://www.transparency.org/">https://www.transparency.org/</a> )	Previo a iniciar el negocio o contrato	Oficial de Cumplimiento
4	Apertura de operaciones en mercados internacionales: La debida diligencia incluye el análisis político, social, económico, riesgo de LA/FT/FPADM y riesgos de C/ST cuando sea necesario	Previo a iniciar el negocio o contrato	Líder del Proceso / Oficial de Cumplimiento / Country Manager
5	Debida diligencia a los terceros, cuando se evidencie la presencia de conductas extrañas, señales de alerta, o comportamientos poco comunes en el mercado frente al tercero	Cuando se determine la conducta inusual	Líder del Proceso / Oficial de Cumplimiento
6	Incorporación de cláusulas en los contratos o acuerdos suscritos por la Empresa, incluyendo declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción	Previo a iniciar el negocio o contrato	Líder del proceso
7	Transferencias de recursos a mercados internacionales	Previo a la transacción	Líder del Proceso / Oficial de Cumplimiento
8	Análisis de transferencia, erogaciones o pagos a terceros no relacionados o diferentes a las personas con las cuales se tienen contratos o	Cuando se determine la conducta inusual	Líder del Proceso / Oficial de Cumplimiento

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 19 de 24</b>
Documento aprobado		<b>23 octubre 2024</b>

	Descripción de la Actividades de DD	Frecuencia de la actividad	Responsable
	negocios propios de la actividad de <b>LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.</b>		
9	Verificación del estatus PEP'S para que, en caso de contar con esta calidad, realizar el procedimiento de debida diligencia ampliada	Previo a la transacción	Líder del proceso

### 11.2. Debida diligencia frente a los riesgos de C/ST

El proceso de debida diligencia deberá orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolla **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.

Conforme a lo señalado en el subnumeral 5.3.2. de la Circular Externa 100 - 000011 de 2021, la Debida Diligencia tiene las siguientes características:

- Constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- Llevarse a cabo por medio de Colaboradores con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia. Dentro de éstas, se incluirán a los actuales y potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

### 11.3. Procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de C/ST

En el documento global **Política de Denuncia de Irregularidades**, en los Numerales 6 y 7, se describen las actividades relacionadas con las investigaciones por los informes y reportes recibidos, así como la unidad responsable de las investigaciones, asegurando los todos los reportes sean investigados y documentados adecuadamente, y se cuente con las garantías y transparencia en el proceso.

## 12. Mecanismos para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE

La Empresa a través del Oficial de Cumplimiento y el área de auditoría externa, adelantará auditorías anuales tendientes a verificar la efectividad del PTEE, así como a la identificación, y verificación de los factores de riesgo de C/ST a los que se encuentre expuesta la Empresa, en el contexto de sus actividades y negocios, principalmente sobre aquellos que han sido calificadas como de alta predisposición al Riesgo de C/ST.

**LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** por instrucción del Oficial de Cumplimiento, cuando lo considere necesario podrán encargar las auditorías a consultores externos, tendientes a la revisión del Programa de Transparencia y Ética y a su efectividad en la prevención, detección y control de los riesgos asociados a actos de soborno y de corrupción a los que se pueda ver expuesta la Empresa.

Para estos mismos fines, la Empresa también podrá considerar la realización de encuestas a los Colaboradores y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

Las auditorías que se realicen deberán tener como resultado un informe que se deberá notificar de sus resultados al Oficial de Cumplimiento.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 20 de 24</b>
Documento aprobado		<b>23 octubre 2024</b>

### 13. Señales de alerta en el PTEE

A título de guía, la Superintendencia de Sociedades, enuncia algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta, entre otras, para identificar en **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, conductas de C/ST dependiendo de los riesgos C/ST registrados en la Matriz de Riesgo del SAGRILAFT y PTEE:

#### a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros

1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

#### b. En la estructura societaria o el objeto social:

1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de “ <i>off shore entities</i> ” o de “ <i>off shore bank accounts</i> ”.
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final, conforme a la definición que se hace de estas contrapartes en el SAGRILAFT de <b>LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.</b>

#### c. En el análisis de las transacciones o contratos:

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
2. Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales, o en especie.
6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (asociados, colaboradores, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

También en el **ANEXO A** de la **Política Global Antisoborno y Anticorrupción**, se relacionan otras Señales de Alerta, que deben ser observadas por los colaboradores de la Empresa, por cuando facilitan la detección de comportamientos y conductas relacionados con el riesgo de C/ST.

### 14. Divulgación, comunicación y capacitación sobre el PTEE

#### 14.1 Divulgación y comunicación

Como parte del fomento de la cultura del PTEE y la Política de Cumplimiento adoptada en **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, la Empresa se asegura de divulgar entre sus colaboradores, administradores, accionistas o sus representantes y los contratistas, las directrices y postulados que les permitan comprender la importancia de prevenir y gestionar los riesgos relacionados con la Corrupción y el Soborno. La estrategia

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 21 de 24</b>
Documento aprobado		<b>23 octubre 2024</b>

de comunicación y capacitación será liderada por la Asamblea General de Accionistas o sus representantes y el Oficial de Cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo definido en el subnumeral 5.1.3.1 de la circular externa 100-000011 de 2021, se tendrá en cuenta lo siguiente dentro de los mecanismos de divulgación:

- Se deben realizar las comunicaciones dirigidas a los Colaboradores y Administradores que contengan de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores frente a la prevención del Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.
- En las comunicaciones se incluirá entre otros los siguientes aspectos:
  - i. La Política del PTEE de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**
  - ii. Divulgación del *Código de Ética y de Conducta Empresarial*
  - iii. La Política Global Antisoborno y Anticorrupción
  - iv. Los mecanismos para realizar las denuncias, consultas y reportes confidenciales sobre irregularidades, infracciones, faltas o conductas sospechosas de corrupción
  - v. Las sanciones disciplinarias para los colaboradores que infrinjan el PTEE.

Las comunicaciones sobre el contenido del PTEE y la política de cumplimiento se realizarán a través de la página web, circulares internas e información a través del correo corporativo o serán publicados a través de cualquier otro mecanismo que disponga **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**

Para prevenir y controlar el riesgo de Soborno Transnacional, cuando fuese necesario, la Empresa también se asegurará de que el PTEE se encuentre disponible en los diferentes idiomas oficiales de los países donde la Compañía desarrolle negocios o transacciones internacionales, cuando el idioma no sea el castellano.

En los diferentes contratos, formatos y formularios que la Empresa utiliza para formalizar el vínculo con las Contrapartes se incluirán las respectivas cláusulas y declaraciones que aseguren la divulgación, compromiso y responsabilidades sobre el PTEE de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**

#### 14.2. Capacitaciones

A través del mecanismo de capacitación la empresa proporcionará a los colaboradores, administradores, y contratistas el conocimiento y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar y cumplir adecuadamente el PTEE.

El Oficial de Cumplimiento a través de las capacitaciones anuales, y habituales para aquellos cargos críticos al interior de la empresa, reflejará las estrategias específicas para atenuar los riesgos de C/ST, así como crear conciencia respecto de las amenazas que dichos riesgos representan para **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**

Los colaboradores estarán entrenados para identificar actos y conductas susceptibles de C/ST e informar cualquier asunto relacionado con posibles incumplimientos de las políticas del PTEE, para que se adopten las medidas y se apliquen las sanciones correspondientes ante cualquier infracción.

Cuando resulte necesario de acuerdo al contexto de las operaciones de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.**, se realizarán procesos de formación con mayor detalle y específicos para los colaboradores o colaboradores que participen en negocios o transacciones internacionales en zonas geográficas de alto riesgo para el ST.

Los programas de capacitación y entrenamiento del PTEE podrán ser desarrollados de manera simultánea dentro del programa de formación del SAGRILAFT.

### 15. Directrices en materia de archivo, conservación y registros e información del PTEE

De manera particular y conforme a lo señalado en el *subnumeral 5.1.1.1. Literal d) de la Circular Externa 000011 de 2021*, **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S.** conservará con las debidas seguridades y control de accesos, toda la información y documentos que estén relacionados con las transacciones nacionales, negocios o

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 22 de 24</b>
Documento aprobado		<b>23 octubre 2024</b>

transacciones internacionales celebrados por la Empresa; esto incluye los documentos soporte de los contratos, la información de los terceros, contratistas, aliados con los que se suscriban contratos relacionados con la actividad económica de la empresa, la facturación de las operaciones, el sustento de las erogaciones, entre otros documentos e información en el contexto de estas transacciones. Hacen también de los registros del PTEE:

- a. Acta de aprobación del PTEE
- b. El Documento del PTEE
- c. Los informes presentados a la Asamblea General de Accionistas
- d. Material y registro de las capacitaciones
- e. La Divulgación de la Política del PTEE.
- f. La evaluación de debida diligencia realizada a los contratistas
- g. La evaluación de nuevas jurisdicciones.
- h. Los procedimientos que ponen en marcha el PTEE.
- i. Los informes que entregue la Revisoría Fiscal y la auditoría, junto con la respuesta respectiva y las actividades que soportan.
- j. Matriz de riesgo, con sus respectivas actualizaciones.
- k. Soportes de cumplimiento de las políticas establecidas.

En relación a los riesgos de S/T, la Empresa velará para que documentación y registro de los Negocios o Transacciones Internacionales, en los que esté involucrada **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S**, cuando fuese necesario, serán almacenados y conservados con las debidas seguridades, control de acceso, y garantizando su disponibilidad para las actividades de auditoría, seguimiento y verificación por parte de los órganos de control o las autoridades competentes.

## 16. Régimen Sancionatorio

### 16.1 Sanciones internas

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de PTEE, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán las acciones disciplinarias dispuestas en el **CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA EMPRESARIAL**, así como los procedimientos y sanciones establecidas en la **LA POLITICA GLOBAL ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION de LPA**.

Lo anterior implica que, a los colaboradores, que repetidamente o a propósito no cumplen con el Código de Conducta, se les presentará una medida disciplinaria apropiada. Después de una advertencia, a los empleados que insisten en mostrar comportamientos indecorosos se les puede bajar de categoría, amonestar, retirar beneficios, suspender o despedir. Se pueden tomar acciones legales en casos de robo, fraude, corrupción u otras acciones ilegales.

Cualquier Colaborador de **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S** que esté involucrado en una violación de esta Política estará sujeto a medidas disciplinarias severas que pueden incluir la terminación del empleo con causa y eventual persecución criminal, si la compañía decide que es necesario.

### 16.2 Sanciones administrativas

De conformidad con lo señalado en el numeral 7 de la circular 100-000011 del 2021, el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas respecto al PTEE dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a las Entidades Obligadas, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

## 17. Canales de Comunicación y Protección al Denunciante

### 17.1. Canales de denuncia y consulta interna

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 23 de 24</b>
Documento aprobado		<b>23 octubre 2024</b>

Dando cumplimiento a lo señalado en el *Numeral 5.1.4 de la Circular Externa 11 de 2021* de Supersociedades, **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S** dispone de canales de comunicación que funcionará como un mecanismo, para que los colaboradores, administradores, accionistas o sus representantes y apoderados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como los contratistas comuniquen a la Empresa cualquier posible irregularidad o infracción respecto del cumplimiento del PTEE, al igual que cualquier posible conducta de Corrupción o Soborno. Este mecanismo, de fácil acceso también será utilizado para expresar o comunicar cualquier inquietud relacionada con C/ST a **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S**.

Los canales para la comunicación de las denuncias son los siguientes:

- Registro de denuncia o Infracción en el Formulario disponible en la dirección [Hotline \(latamp.com\)](https://www.hotline.com)

En el documento Global **Política de Denuncias** y el documento **Política de Denuncia de Irregularidades**, se hacen más precisiones sobre el procedimiento para las denuncias y reportes, el trámite de las mismas, los principios, el procedimiento para realizar las investigaciones y otros aspectos de interés en esta materia.

Estos mecanismos garantizan que las comunicaciones se realicen de manera confidencial y de manera anónima, cuando así lo considere el denunciante o la persona que comunica la infracción.

## 17.2. Canales de denuncia externa

### 17.2.1. Denuncia sobre Soborno trasnacional

Conforme a lo definido en el numeral 5.5 de la circular externa 11 de 2021, **LPA PROPCO COTA 1 S.A.S** realizará las denuncias y comunicará a la Superintendencia de Sociedades las conductas y situaciones sospechas de soborno trasnacional a través del mecanismo establecido en el siguiente Link:

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Denuncia-Soborno-Transnacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Denuncia-Soborno-Transnacional.aspx)

### 17.2.2. Denuncia sobre actos de Corrupción

De igual manera las situaciones que se determinen y puedan estar relacionadas con actos de corrupción y la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, deberán ser reportadas a la secretaría de transparencia de la Presidencia haciendo uso del canal de denuncias dispuesto por este organismo en el siguiente link: [Portal Anticorrupción de Colombia - PACO \(secretariatransparencia.gov.co\)](https://www.secretariatransparencia.gov.co).

## 17.3. Protección al denunciante

Las especificaciones y directrices orientadas a proteger al denunciante están consignadas en el documento global **Política de No Represalias**, la cual establece pilares que orientan sobre el tratamiento y garantías de las personas que comunican irregularidades, incumplimientos y faltas al PTEE.

También dentro de la **Política Global Antisoborno y Anticorrupción** en el **Numeral 16**, se amplia y reafirma el compromiso de la Empresa frente a las **“No Represalias”**. De igual manera, nuestro **CÓDIGO DE ETICA Y DE CONDUCTA EMPRESARIAL** también se incluye la directriz sobre el **Rechazo a las Represalias**.

## 18. Disposiciones Generales

Conforme a lo dispuesto en la reglamentación aplicable, se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones sobre el PTEE:

- De conformidad con lo señalado en la sección viii del subnumeral 5.1.1.1 de la circular externa 100-000011 del 2021, la Empresa realizará la actualización de la política de cumplimiento y del PTEE como mínimo una vez cada dos (2) años o cuando fuese necesario, asegurándose de tener en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto en las Políticas de Cumplimiento y el PTEE.

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión 2</b>
		<b>Página 24 de 24</b>
	Documento aprobado	<b>23 octubre 2024</b>

- Cuando se considere necesario, la Empresa realizará la traducción del PTEE y la Política de Cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde la Empresa desarrolle Negocios o Transacciones Internacionales, cuando el idioma no sea el castellano.